MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS, ALTA TECNOLOGÍA, EXCLUSIVO DE LA EMPRESA VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente se trata de contratar el Servicio de mantenimiento integral de Equipos Electromédicos, Alta Tecnología, exclusivo de la empresa VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L, CIF: B82246422, ya que es la única que por razones técnicas puede acometer las tareas de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos objeto del contrato.

Consta en el expediente documentación de la empresa propuesta, VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L, en la que acredita que es la única empresa que por razones técnicas puede realizar dicha prestación. Todo ello, junto con la información obrante en el expediente, justifica que la adopción del procedimiento previsto para esta contratación sea el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, previsto en el artículo 168.a. 2º de la LCSP.**

La necesidad administrativa concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado, es conseguir el mejor estado de conservación de los equipos electromédicos utilizados en la prestación de asistencia sanitaria, sus elementos, componentes y partes, que se relacionan en la documentación técnica del expediente, facilitar la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir esos equipos electromédicos, y asegurar su correcto funcionamiento realizando todo el mantenimiento necesario que minimice las posibles paradas por averías. Igualmente mantener un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste de explotación, así como la resolución de las averías que se presenten.

Consta en el expediente Memoria Justificativa de Necesidad de la Subdirección Económica Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, así como Memoria Justificativa de Necesidad de la UGC Radiofisica Hospitalaria del Hospital Universitario Regional de Málaga.

El objeto de la presente contratación no está recogido en el apartado 2.2.f) de la resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, por lo que no necesita informe previo/autorización de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, según se desprende de la instrucción segunda de la SA 0229/13 (3/05) apartado 6.

De acuerdo a lo previsto en el art. 116.4 de la LCSP, en el expediente se justificará adecuadamente:

Código:	6hWMS723PFIRMAJyIx38DvH70SdVSD	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	MARIA ISABEL ENRIQUEZ SAURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5

A. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento de adjudicación del presente expediente ha de ser el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º, (LCSP).

De acuerdo con el certificado emitido por la empresa VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L, CIF: B82246422, y atendiendo también a las características de este equipamiento y en particular al marco normativo y competencial del Consejo de Seguridad Nuclear, consideramos suficiente acreditada la exclusividad del Servicio de Mantenimiento integral del equipamiento electrómedico, objeto de este informe, ya que es la única empresa que por razones técnicas puede acometer las tareas de de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos arriba referenciado.

Se desprende de lo anterior que sería de aplicación a este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, *"…podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación…:*

2º Cuando…el servicio sólo pueda ser encomendado a un empresario determinado…que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

Por lo que la contratación que se pretende realizar sólo puede ser realizada por la empresa VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L, CIF: B82246422, al tratarse de equipos que sólo puede ser objeto de mantenimiento por esa empresa especializada, la cual es la que dispone de los requisitos técnicos y humanos cualificados para la realización de la prestación, no siendo obligatorio, por tanto, acudir a procedimientos de concurrencia. Dicha empresa es la única da Servicio de mantenimiento con exclusividad tanto para piezas como para mano de obra y la única registrada en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) para la comercialización y asistencia técnico de estos productos.

B. LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.-

No será necesaria la clasificación empresarial según el Artículo 77.1 apartado b) de la LCSP: "*para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario…."*
…"El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específico de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato…."

CPV: 50421000-2 Servicios de Reparación y mantenimientos de equipos electromédico
En su caso, clasificación: GRUPO P SUBGRUPO 4 CATEGORÍA 2

C. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

A la vista del objeto contractual, y de su finalidad vinculada a la prestación de actividad asistencial, aún existiendo sólo una empresa que puede realizar dicho objeto, se hace necesario disponer de la siguiente solvencia:

Código:	6hWMS723PFIRMAJyIx38DvH70SdVSD	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	MARIA ISABEL ENRIQUEZ SAURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar:

• Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 100.000,00€ (Cien Mil euros). Dicha acreditación se realizará mediante una declaración del empresario.

Solvencia técnica:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. Se acreditará mediante:

Relación de los principales servicio o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los constituidos en el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, indicándose importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Será necesario la presentación de al menos un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Será necesario que el importe total del año de mayor importe, entre los aportados, sea igual o superior a 100.000,00 € (Cien Mil euros).

D. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los aspectos de negociación que se proponen están directamente vinculados a la prestación contractual. De tal forma, que se proponen en el citado expediente, los que se detallan a continuación:

a) Negociación que verse sobre disminución del precio contemplado en el expediente.
b) Incremento, en su caso, de condiciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tanto, los criterios de adjudicación que se justifican para su incorporación al expediente contemplen los siguientes extremos:

- Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática bajo criterios de asignación de puntos atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-80 puntos.

- Las características técnicas del equipamiento objeto de este contrato de servicio deben contemplar aquéllas exigencias técnicas presentes, y de futuro, que puedan ser consideradas en el momento actual y tendentes a una adaptación progresiva a requerimientos técnicos que posibiliten alargar la obsolescencia del citado bien. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-20 puntos.

Código:	6hWMS723PFIRMAJyIx38DvH70SdVSD	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	MARIA ISABEL ENRIQUEZ SAURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

En base a lo anterior, los criterios de adjudicación que se proponen son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA:

- ***Precio:*** *Si la oferta realizada es inferior al presupuesto base de licitación se le otorgará la máxima puntuación (80 Puntos), y en el supuesto de ser igual al citado presupuesto base se le asignará 0 puntos.*

CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA:

- ***Mejoras sobre prescripciones técnicas,*** *contempladas en el pliego de prescripciones técnicas La valoración oscilará entre 0 y 20 puntos.*

E. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se recogen condiciones especiales de ejecución distintas a las establecidas en las cláusulas 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9 y 9.1.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

F. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, según se detalla en la documentación técnica, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en el apartado anterior.

G. PRESUPUESTO Y PLAZO DE CONTRATO

El presupuesto calculado para la prestación objeto del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (159.186,00 €) IVA excluido, importe de IVA (21%) TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.429,06€) para un plazo de ejecución de UN AÑO. Es decir, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (192.615,06) IVA incluido.

El plazo previsto de ejecución es de DOCE MESES (12 MESES), PRORROGABLE POR OTROS VEINTICUATRO MESES (24 MESES) ADICIONALES.

El **valor estimado** del contrato se fija en QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS **(509.395,20€)** IVA excluido, incluye **presupuesto base de licitación** del contrato con una duración de 12 meses **(159.186,00€),** IVA excluido; las posibles **prórrogas** con un máximo de 24 meses **(318.372,00€),** IVA excluido y **modificación del 20%** del precio inicial del contrato **(31.837,20€ €),** IVA excluido.

Código:	6hWMS723PFIRMAJyIx38DvH70SdVSD	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	MARIA ISABEL ENRIQUEZ SAURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

H. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del presupuesto base de licitación de la contratación que se proyecta, se ha tenido en cuenta el importe económico que se viene abonando por la misma, no suponiendo la presente contratación una alteración de la modalidad de prestación que se venía realizando, en expedientes anteriores. Por tanto, se ha detallado un presupuesto base de licitación similar al importe actualmente adjudicado, entendiéndose que la falta de concurrencia empresarial es un elemento que justifica la adopción, y mantenimiento, del importe económico previsto para el contrato que se pretende adjudicar.

Análisis de Costes directos:

La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución del servicio: 47.755,80 € (30%)
Los costes que intervienen en la ejecución material del servicio: 81.184,86 € (51%)
Gastos generales: 20.694,18 € (13%)
Beneficio industrial: 9.551,16 € (6%)
El resultado se incrementa con el I.V.A. correspondiente (21%): 33.429,06€

I. EXCLUSIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, disponiendo el carácter potestativo de su exigencia por el órgano de contratación.

LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA
P.A. LA SUBDIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Código:	6hWMS723PFIRMAJyIx38DvH70SdVSD	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	MARIA ISABEL ENRIQUEZ SAURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5